

7806

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 168/74, promovido por «Eur Empresa Constructora, S. A. Eur», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 168/74, interpuesto por «Eur Empresa Constructora, Eur», contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1971, se ha dictado, con fecha 19 de diciembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Eur Empresa Constructora, S. A. Eur", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de doce de julio de mil novecientos setenta y uno, tácitamente confirmado, por el que se denegó el nombre comercial número cincuenta y cinco mil ciento cincuenta y dos, "Eur Empresa Constructora, S. A. Eur"; debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7807

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1398/74, promovido por don Raimundo Julia Montaña y don Conrado Campos Julia contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.398/74, interpuesto por don Raimundo Julia Montaña y don Conrado Campos Julia contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1970, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos noventa y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por don Conrado Campos Julia contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos setenta, debemos declarar y declaramos que el mencionado acuerdo es conforme a derecho; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7808

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 81/74, promovido por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 81/74, interpuesto por «Laboratorios Ferrer, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 10 de octubre de 1972, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por "Laboratorios Ferrer, S. L.", representado en autos por el Procurador señor Puche Brun, frente a la Administración General del Estado, representada por el señor Abogado del Estado y "Laboratorios Liade, S. A.", representada por el Procurador señor Alvarez del Valle García, y que tiene por objeto la resolución del Ministerio de Industria —Registro de la Propiedad Industrial— de diez de octubre de mil novecientos setenta y dos, y la que por silencio la confirmación reposición, debemos declarar y declaramos conforme a derecho los acuerdos aludidos; sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7809

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 54/75, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54/75, interpuesto por «Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 24 de abril de 1973, se ha dictado, con fecha 5 de junio de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, en parte, el recurso interpuesto por el Procurador señor Granados Weill, en nombre y representación de "Fábricas Agrupadas de Muñecos de Onil, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos nulo lo actuado en el expediente administrativo a que el mismo se contrae, desde la fecha en que se produjo la resolución de veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y tres, a fin de que, reponiendo las actuaciones al referido día, sea recabado y emitido el informe de la Sección Técnica a que se refiere la precedente consideración, a la vista del cual deberá dictarse nuevo acuerdo, absteniéndose por tanto de decidir, como nos abstenemos, sobre el fondo de la cuestión planteada; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7810

*ORDEN de 1 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1333/74, promovido por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.333/74, interpuesto por «Bioter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 28 de noviembre de 1972, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número mil trescientos treinta y tres/setenta y cuatro, interpuesto por la mercantil "Bioter, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, debemos anular